

|                                                                                   |                                                                        |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
|  | GESTION CONTRACTUAL                                                    | Código: FT-LC-035             |
|                                                                                   |                                                                        | Versión: 02                   |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS PARA LA<br>CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE<br>SERVICIOS | Fecha Elaboración: 18/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                        | Vigente Desde: 13/01/2021     |
| Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1                                       |                                                                        |                               |

| 1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION                                             |                                                                                            |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| DEPENDENCIA QUE PROYECTA:                                                         | SUBGERENCIA DE TURISMO                                                                     |            |
| PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:                                                      | No. Plan de Adquisiciones:                                                                 | 80111620 / |
|                                                                                   | Consecutivo:                                                                               | 237 /      |
| TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:                                                     | INVERSIÓN /                                                                                |            |
| NOMBRE DEL PROYECTO O NECESIDAD QUE SE INCLUYO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: | DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. / |            |
| FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS:                                             | JUNIO 28 DE 2023                                                                           |            |

| 2. MARCO JURIDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>MARCO JURIDICO.</b></p> <p>El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca (IDECUT), es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, creado y reformado mediante Decretos Ordenanzas Nos. 0234 del 2008 y 432 de 2020, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico.</p> <p>El IDECUT, en cumplimiento de su marco normativo tiene como misión trabajar en la transformación de los municipios mediante la valoración, preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural y turístico en sus diversas manifestaciones con la ejecución y generación de proyectos que contribuyan al desarrollo cultural y turístico, la promoción del arte, el fomento de valores que propicien la paz y la convivencia ciudadana, al igual que la gestión de políticas, planes, programas y proyectos que permitan el desarrollo de éstas actividades.</p> <p>En relación con las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento del IDECUT, el artículo 5 del Decreto Ordenanza No. 432 de 2020 dispone que su objetivo, es promover la identidad y la cultura de Cundinamarca en sus diferentes manifestaciones, gestionando políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo; así como fomentar el desarrollo institucional y promoción de la industria turística en el Departamento, cooperando con los sectores públicos y privados para su crecimiento e internacionalización.</p> <p>Igualmente, dentro de sus funciones, entre otras, encontramos que le corresponde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirigir y supervisar la elaboración de la propuesta del plan de desarrollo cultural y gestionar su inclusión en el Plan Departamental; y promover la inclusión de programas y proyectos de beneficio para Cundinamarca en los planes del Ministerio de Cultura.</li> <li>• Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del Departamento.</li> <li>• Dirigir y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre cultura y turismo y realizar las demás funciones que, por delegación, se le encomienden al Instituto o a alguna de sus dependencias internas.</li> </ul> |

|                                                                                   |                                                                                                                     |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
|  | GESTION CONTRACTUAL                                                                                                 | Código: FT-LC-035             |
|                                                                                   |                                                                                                                     | Versión: 02                   |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS<br><br>Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 | Fecha Elaboración: 18/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                     | Vigente Desde: 18/01/2021     |

Así como en obediencia de los mandatos constitucionales, establecidos en los artículos 2, 8 y 70 de la Constitución colombiana, que pregonan los deberes de: cuidado, promoción y participación en las manifestaciones de cultura en el Estado.

Igualmente la Ley General de Turismo, Ley 300 de 1996, en su artículo 1°, modificada por el artículo 2° de la ley 1558 de 2012 dispone que *"El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales, regiones, provincias y que cumple una función social. El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional."*

En cuanto a la función administrativa, el artículo 209 de la Carta Política establece que esta se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Es un imperativo constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados estipulado en el artículo 2 de la Carta Magna, en concordancia con los principios constitucionales de la función pública señalados en el mencionado artículo 209, lo cual, en el contrato a celebrar, se traducirá en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo del IDECUT

Respecto al régimen de contratación de la entidad, se precisa que el artículo 26 del Decreto Ordenanza 432 de 2020 establece que los contratos que celebre el IDECUT se regirán por el Estatuto General de Contratación establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas reglamentarias y disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan sin perjuicio del control de tutela que ejerce el Gobernador conforme al Decreto Departamental 00167 de 2008.

Sumando a lo anterior, tenemos que el Manual de Contratación de la Entidad, establece que en los procesos de contratación que adelante el IDECUT, se tendrán en cuenta los principios consagrados en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, especialmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad y buena fe.

#### DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Sustentado en las funciones y normatividad citada anteriormente, el IDECUT, en el marco de su misión, objeto y funciones debe garantizar la adecuada asistencia jurídica, la legalidad de las actuaciones y decisiones administrativas, la salvaguarda de los derechos de los gestores culturales, artistas y actores del sector turístico, la óptima ejecución de los recursos públicos, así como el cumplimiento de las diferentes metas del plan departamental de desarrollo que le han sido asignadas, propendiendo por una adecuada gestión que soporte desde un marco jurídico y aplicación de los principios de la función pública todos los trámites administrativos y demás gestiones que deben ser adelantadas en el cumplimiento al desarrollo de proyectos de alto impacto turístico en el departamento mediante procesos de gestión turística en el término del corto, mediano y largo plazo: como también garantizar el fomento, desarrollo institucional y promoción de la industria turística, y la cooperación de los sectores públicos y privado para su crecimiento e internacionalización.

En el contexto global, el turismo se ha manifestado como la industria de más rápido crecimiento en el mundo y con amplias implicaciones en los ámbitos ambiental y sociocultural de los pueblos del mundo. Esta importancia de la actividad se evidencia en su contribución económica como generador de divisas para la mayoría de los países, representando uno de los sectores que más empleo genera anualmente.

En el transcurso de las últimas décadas el mundo ha experimentado cambios económicos, políticos, sociales, ambientales y culturales, que han puesto de manifiesto la necesidad de avanzar en la búsqueda de nuevos referentes para abordar y proponer nuevas soluciones a las problemáticas globales cada vez más complejas. En este sentido, temas que antes se consideraban de poco interés, como la salvaguarda y conservación de los valores y manifestaciones que componen el patrimonio material e inmaterial propio de las comunidades, su cultura y las riquezas naturales han pasado a ocupar un lugar importante no sólo en las agendas de los Estados, sino también en los escenarios internacionales. Dentro de estas tendencias del desarrollo sostenible de los territorios, así como el establecimiento de industrias innovadoras en ellos, el

|                                                                                   |                                                                         |  |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------|
|  | <b>GESTION CONTRACTUAL</b>                                              |  | Código: FT-LC-035             |
|                                                                                   |                                                                         |  | Versión: 02                   |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> |  | Fecha Elaboración: 18/01/2021 |
|                                                                                   | Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1                             |  | Vigente Desde: 18/01/2021     |

turismo esta llamado entonces a ser un proceso social, que crea espacios de interacción entre los visitantes y las comunidades receptoras, en los aspectos ambientales, económicos y culturales de las sociedades.

En ese orden de ideas, la actividad turística debe ser propuesta como una manera de reconocer las riquezas naturales y culturales, creando conciencia sobre la conservación, recuperación y protección de las mismas, no debe representar una amenaza para los intereses sociales y económicos de las poblaciones turísticas, ni para el medio ambiente o los recursos naturales, ni para los lugares históricos y culturales, es por ello que debe ser primordial para cada uno de los territorios con interés en desarrollar el turismo el planificar, coordinar, dirigir y controlar cada una de las actividades a ejecutar en el proceso de gestión turística en el término del corto, mediano y largo plazo.

Es así como, el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2024 "CUNDINAMARCA ¡REGIÓN QUE PROGRESA!" el cual contempla la Estrategia: "Línea estratégica: + Competitividad" en el programa: "Nuevos Mercados + oportunidades", que a su vez contempla el Subprograma: "Cundinamarca del mundo y para el mundo" con el cual Cundinamarca busca Promover la generación de productos diversificados, sofisticados y tecnológicamente actualizados, que permitan la apertura de mercados a los diferentes sectores económicos, y dar así cumplimiento a la Meta de bienestar: Alcanzar el puesto 7 en el índice de competitividad turística regional de Colombia; con meta de producto No. 259- Brindar asistencia técnica a 10 municipios en la construcción o actualización de Planes de Desarrollo turístico municipal; en el proyecto: "DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA COMPETITIVIDAD TURÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" y alcanza los objetivos misionales del IDECUT dentro del contexto de la política pública desarrollada en el programa que contemplan las metas antes relacionadas, se evidencia la necesidad y conveniencia de adelantar el respectivo proceso de contratación que permita el desarrollo de actividades para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo.

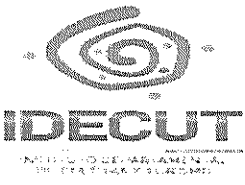
Bajo ese panorama, para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Departamental, relacionados en el Plan de Desarrollo "Cundinamarca Región que Progresa", así como para el cumplimiento de las funciones legales del IDECUT, es necesario la articulación y armonización de las metas departamentales de turismo para el aumento en el número de flujo de turistas del Departamento dentro de las rutas y circuitos establecidos; incentivar el turismo nacional e internacional; crear y mantener los empleos directos e indirectos que se generen con la actividad turística, en aras de generar un aumento de ingresos por este concepto, generar bienestar en la comunidad, ser más competitivo en comparación con otros destinos del país y valorizar de los recursos naturales y culturales del destino.

Tomando como base que, para los municipios que están implementando, actualizando o formulando sus planes de desarrollo turístico municipales, es de gran importancia el desarrollo de proyectos turísticos que logren generar impacto en las regiones y genere crecimiento del sector, se debe tener en cuenta todos y cada uno de los aspectos plasmados en sus planes y políticas de turismo, entre los cuales se encuentra la generación de empleo y nuevas oportunidades. ✓

Con base en esto, se debe tener en cuenta lo plasmado en el Plan departamental de desarrollo de Cundinamarca 2020-2024 el cual menciona que: "El turismo será una de las industrias más potentes del departamento. Su potencial paisajístico y el patrimonio cultural materia e inmaterial de la región, impulsados por la excelente calidad de los servicios turísticos, consolidarán a Cundinamarca como un referente nacional e internacional" y contempla en la meta de producto 334, la estructuración de un megaproyecto de infraestructura turística en la región, para de este modo poder incluir los actores y demás componentes de este proyecto en los planes de desarrollo turístico municipales de los municipios de la región.

A su vez, el Departamento de Cundinamarca está realizando una importante apuesta para el fortalecimiento de los territorios y la promoción del departamento como uno de los destinos más accesibles y de mejores estándares de calidad en los servicios que a diario se prestan en el territorio, entre estos se encuentra el Municipio de Nimaima ubicado en el norte de la provincia del Gualivá, el cual se caracteriza por poseer atractivos naturales para el desarrollo del turismo de aventura, razón por la cual el municipio de Nimaima presentó una propuesta a la Gobernación de Cundinamarca y al Gobierno Nacional para la construcción de un mega parque que este a la altura de los parques a nivel nacional como el Parque del Café y Panaca en Quindío y de este modo mejorar la competitividad turística del Departamento y la región central como destino.

Con base en esto se dio a la necesidad de "Realizar la estructuración técnica, legal, económica y financiera a nivel de prefactibilidad y factibilidad, para el Proyecto Parque Regional de Aventura Extrema en el Municipio de Nimaima-Cundinamarca, bajo el mecanismo de Asociación Público-Privada (APP)", razón por la cual se suscribió convenio

|                                                                                   |                                                                         |  |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------|
|  | <b>GESTION CONTRACTUAL</b>                                              |  | Código: FT-LC-035             |
|                                                                                   |                                                                         |  | Versión: 02                   |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> |  | Fecha Elaboración: 18/01/2021 |
|                                                                                   | Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1                             |  | Vigente Desde: 18/01/2021     |

interadministrativo entre el Departamento Nacional de Planeación (DNP) No. DNP-CI-001-2023, el Instituto departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca -IDECUT- 516-2023, y el municipio de Nimaima No 001-2023, para la estructuración de un proyecto de asociación publico privada para el proyecto Parque Regional de Aventura Extrema en el municipio de Nimaima Cundinamarca. De los compromisos de este convenio surge la necesidad de contratar un profesional especializado que realice el seguimiento y asesoramiento del proyecto.

Se deben tomar en cuenta los resultados positivos de la viabilidad del Proyecto *“Construcción del Megaparque de Aventura extrema Guali-vá, Municipio de Nimaima, Departamento de Cundinamarca, bajo el esquema de Asociación Público Privada – APP”* en comunicación enviada el miércoles 28 de diciembre de 2022 a la Gobernación de Cundinamarca por parte del del Departamento Nacional de Planeación tomando como base los resultados del contrato de consultoría No. DNP-OR-074-2022 suscrito con IDOM Consulting | Engineering | Architecture, el cual tiene por objeto *“Realizar un análisis de la aplicación del instrumento de Asociaciones Público-Privadas (APP) en el desarrollo de proyectos de parques de diversión como promotores del turismo en Colombia, y determinar la viabilidad técnica, legal y financiera del Proyecto Parque Regional de Aventura Extrema en el Municipio de Nimaima”*.

Es así que con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados y de las funciones que competente a la entidad, la Subgerencia de Turismo es responsable de adelantar los procesos contractuales, así como las actuaciones y toma de decisiones que permitan ejecutar la prestación de los servicios de asistencia técnica para consolidar destinos turísticos y también empoderar a sus actores locales en la dinámica turística, de su identidad, cuidado y conservación de los atractivos, mayor oportunidad de ingreso y generación de empleo con prestación de servicios de calidad y articulada y abordar herramientas y habilidades de comercialización, mercadeo y promoción.

Lo anterior permite verificar la existencia de la necesidad de la contratación de un profesional en Derecho especializado en gestión pública e instituciones administrativas, que permita satisfacer las exigencias emanadas de la actividad contractua y jurídica funcional del IDECUT originadas en la Subgerencia de Turismo, para contribuir al desarrollo de la competitividad turística en el departamento y ser el apoyo y quien coordine el proyecto del mega parque basándose en los compromisos pactados en el convenio previamente citado entre el DNP, IDECUT y el municipio de Nimaima, En el citado convenio se definió el siguiente alcance respecto de las actividades que deben ser desarrolladas por cada una de las partes involucradas: *“El presente Convenio tiene como propósito aunar esfuerzos entre las entidades involucradas, para llevar a cabo la estructuración técnica, legal y financiera del proyecto de Asociación Público Privada correspondiente al Parque Regional de Aventura Extrema en el Municipio de Nimaima-Cundinamarca, en el marco de la ejecución del “Programa para la Consolidación de Esquemas de Participación Privada en Infraestructura” liderado por el DNP. Para el logro del objeto del presente Convenio, se adelantarán los estudios de consultoría requeridos para la estructuración del Proyecto, a través de la realización de una fase inicial (Fase 1) y una posible fase posterior (Fase 2). La Fase 1, constará de 5 productos correspondientes a la estructuración del Proyecto en sus componentes estratégico, financiero, económico, legal/comercial y, de gestión. Así mismo, comprende el caso de negocios y un resumen ejecutivo. La asistencia técnica requerida en esta fase será prestada a través del Consultor seleccionado por el DNP, lo anterior sin perjuicio de la colaboración que entre entidades públicas con competencias afines pueda brindarse para el desarrollo del Proyecto. La Fase 2, estará asociada a la implementación del Proyecto formulado y estructurado en la Fase 1, hasta la suscripción del contrato con un inversionista privado, incluyendo actividades de promoción; acompañamiento en el trámite de aprobaciones y autorizaciones requeridas; así como en el desarrollo del respectivo proceso contractual; y, en la obtención del cierre financiero. Esta segunda fase se desarrollará bajo la dirección y responsabilidad de La Entidad del Departamento de Cundinamarca que sea determinada en la estructuración del Proyecto y del Municipio de Nimaima, incluyendo todas las actividades necesarias para el cumplimiento de las aprobaciones requeridas por el Gobierno nacional, y las entidades territoriales, según corresponda, así como para el cumplimiento del objetivo de divulgación comercial y acompañamiento para concreta: la vinculación del sector privado y fuentes complementarias de recursos para la implementación del Proyecto.”*

Con base en el anterior alcance del convenio, se establecieron las responsabilidades específicas que cada una de las partes debe desarrollar. De manera particular se destacan dentro de las obligaciones que debe adelantar el IDECUT las siguientes: *“1- Designar un Gerente para el Proyecto con experiencia en la estructuración o ejecución de proyectos de Asociación Público-Privada que apoye y coordine la implementación de las acciones de transferencia de conocimiento, y la evaluación e implementación del Proyecto.”* (...) dicha contratación está dispuesta desde este estudio previo, atiende a

|                                                                                   |                                                                                                                            |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>GESTION CONTRACTUAL</b>                                                                                                 | Código: FT-LC-035             |
|                                                                                   |                                                                                                                            | Versión: 02                   |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b><br><br>Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 | Fecha Elaboración: 18/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                            | Vigente Desde: 18/01/2021     |

las exigencias que obedecen a los deberes emanados por la Constitución, las normas de Contratación Nacional, y normas aplicables, tanto de orden nacional como territorial.

Por otro lado, es importante que se tenga en cuenta que, tratándose de una prestación de servicios profesionales, el contrato que se celebra tendrá las características de autonomía e independencia.

Basados en los anteriores fundamentos jurídicos, tenemos identificado el soporte para que el IDECUT proceda a adelantar el proceso de contratación de los servicios PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORIA Y ASISTENCIA EN LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS TURÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, con el plazo y obligaciones que se describen en el presente documento.

Para la presente contratación, prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2023, la Entidad dispone de recursos tal como refleja el certificado de disponibilidad presupuestal que para el efecto expide el área de presupuesto de la entidad.

Finalmente, se deja expresa constancia que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia de Unificación expedida por el Consejo de Estado Rad. No. 2013-01143, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en el Formato "Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal", e igualmente que el plazo de ejecución establecido en el presente estudio representa el lapso de tiempo durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.

### 3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES PARA SU CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN

**3.1. OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORIA Y ASISTENCIA EN LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DE LOS PROYECTOS TURÍSTICOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

#### 3.2. ALCANCE

El contratista, de acuerdo a la oportunidad e idoneidad en la prestación del servicio deberá asesorar a la Subgerencia de Turismo en el megaproyecto de infraestructura turística en la región Cundinamarca – Bogotá (Mega Parque Guatavita).

**3.2.3. Autorizaciones Licencias y/o Permisos:** N/A.

**3.2.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC**

| Clasificación UNSPSC                     | Segmento | Familia  | Clase    | Producto (De ser posible) |
|------------------------------------------|----------|----------|----------|---------------------------|
| Servicios temporales de recursos humanos | 80000000 | 80110000 | 80111600 | 8011162C                  |

**3.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

#### 3.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

**3.4.1. Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será de Cinco (05) meses y diecisiete (17) días, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio de este y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y

|                                                                                   |                                                                                                                            |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>GESTION CONTRACTUAL</b>                                                                                                 | Código: FT-LC-035             |
|                                                                                   |                                                                                                                            | Versión: 02                   |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b><br><br>Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 | Fecha Elaboración: 18/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                            | Vigente Desde: 18/01/2021     |

ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.

**3.4.2. Lugar de Ejecución:** El contrato se ejecutará en Bogotá-Cundinamarca.

**3.4.3. Valor del contrato:** El valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MC/TE (\$39.746.000)**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000427 de fecha 26/06/2023 expedido por el responsable del presupuesto del IDECUT. Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción de este.

**3.4.4. Forma de pago:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

Se realizarán Cinco(05) pagos mensuales vencidos por valor de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$7.140.000) M/CTE y un (01) último pago por el saldo restante a la finalización del contrato.

Para la proceencia de los pagos será indispensable la acreditación del cumplimiento de las actividades de cada periodo mediante los siguientes requisitos: i. Informe de actividades con un descriptivo amplio y suficiente por cada una de las actividades desarrolladas; ii. Certificación por parte del supervisor designado y iii. La cancelación de los aportes a la Seguridad Social como Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás documentos exigidos por el supervisor del contrato de acuerdo con la normatividad vigente.

Los pagos a que se obliga el IDECUT en virtud de este contrato, estarán respaldados en las apropiaciones pertinentes y en la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago que trata esta cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los 15 días calendario siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soporte y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC. El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificara mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.

**3.4.5. Anticipo / Pago Anticipado:** N/A

**3.4.6. Supervisión y/o Interventoría:** De acuerdo con especificaciones técnicas y toda vez que el IDECUT cuenta con el personal idóneo, se recomienda que la supervisión del contrato sea ejercida por el funcionario que ejerce el cargo de SUBGERENTE DE TURISMO o por quien el ordenador del gasto designe. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

**3.4.7. Liquidación del Contrato:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 el cual modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por la ley 1150 de 2007, el contrato que resulte de la presente contratación no será objeto de liquidación.

**3.4.8. Obligaciones del contratista.**

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

|                                                                                   |                                                                                                                            |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>GESTION CONTRACTUAL</b>                                                                                                 | Código: FT-LC-035             |
|                                                                                   |                                                                                                                            | Versión: 02                   |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b><br><br>Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 | Fecha Elaboración: ~8/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                            | Vigente Desde: 18/01/2021     |

#### OBLIGACIONES GENERALES.

1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos.
2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del IDECUT
3. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual.
4. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del IDECUT.
5. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el IDECUT o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al IDECUT, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.
6. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente.
7. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
8. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el IDECUT, a través del supervisor del contrato.
10. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
11. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
12. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP.
13. Informar al IDECUT sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato.
14. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite a los pagos en los tiempos establecidos por el IDECUT.
15. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato.
16. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II.
17. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo.
18. Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del IDECUT que fueron asignados durante la ejecución del contrato y tramitar con la correspondiente paz y salvo.
19. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución Interna del IDECUT y demás normas concordantes sobre la materia.
20. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato en caso de haberse solicitado.
21. Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.
22. Tramitar en la plataforma SECOP II las cuentas de cobro antes del vencimiento del plazo del contrato, incluida la correspondiente al último pago. Lo anterior aplica también para la aprobación de las cesiones o terminaciones anticipadas en la plataforma SECOP II.
23. Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad.

#### OBLIGACIONES LEGALES

1. Elaborar y suscribir actas de inicio, suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.

|                                                                                   |                                                                                                                            |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>GESTION CONTRACTUAL</b>                                                                                                 | Código: FT-LC-035             |
|                                                                                   |                                                                                                                            | Versión: 02                   |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b><br><br>Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 | Fecha Elaboración: 18/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                            | Vigente Desde: 18/01/2021     |

2. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado.
3. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
4. Ajustar la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

#### **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación y las políticas del sector correspondiente.
3. Cumplir con la entrega de informes.

#### **OBLIGACIONES FINANCIERAS**

1. Pago de los parafiscales del personal a su cargo según ley, en caso de requerirse.
2. Cualquier otra obligación financiera que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Adelantar la gestión necesaria para el apoyo y coordinación en la implementación de las acciones de transferencia de conocimiento, y la evaluación e implementación del Proyecto.
2. Elaborar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de productos presentados por el consultor contratado por el DNP para el desarrollo de la estructuración del Proyecto, las observaciones o sugerencias a que haya lugar sobre los mismos, desde el punto de vista del desarrollo del mecanismo de Asociación Público Privada.
3. Realizar transferencia de conocimiento al equipo directivo del IDECUT acerca del funcionamiento y condiciones de operación del mecanismo contractual de Asociaciones Público-Privadas en Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1508 de 2012 y su reglamentación.
4. Servir de interlocutor, en representación del IDECUT, con el consultor que sea contratado por el DNP para adelantar los estudios de prefactibilidad y factibilidad del proyecto.
5. Coordinar el equipo de profesionales que hagan parte del grupo técnico encargado del seguimiento e interlocución con el DNP y los consultores contratados para el desarrollo del proyecto.
6. Asistir a las reuniones de seguimiento, presentaciones de productos y demás reuniones a los cuales sea convocado en desarrollo del proyecto.
7. Emitir concepto en relación con el resultado de los estudios de prefactibilidad y la conveniencia, condiciones y requisitos necesarios para avanzar a la fase de factibilidad del proyecto.
8. Apoyar y asistir a las reuniones de empalme que sean requeridas como consecuencia del cambio de gobierno en el Departamento de Cundinamarca y presentar los avances y desafíos del proyecto.

#### **CLAUSULAS ESPECIALES QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL FUTURO CONTRATO:**

**PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, obras, cartillas, libros, fotografías, vídeos, canciones y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista deberá manifestar que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la entidad, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que le brinda la entidad; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz,

|                                                                                   |                                                                                                                            |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>GESTION CONTRACTUAL</b>                                                                                                 | Código: FT-LC-035             |
|                                                                                   |                                                                                                                            | Versión: 02                   |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b><br><br>Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 | Fecha Elaboración: 18/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                            | Vigente Desde: 18/01/2021     |

completa y correcta lo cual lo responsabiliza ante el Instituto y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

#### 3.4.9. Obligaciones de la entidad.

1. Suministra la información que se encuentre disponible en la entidad y fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliar al contratista a la ARL de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 para que aquel pueda efectuar los pagos o cotizaciones correspondientes.
3. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
4. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 019 de 2012.
5. Ejercer la supervisión del contrato dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión aprobado por el IDECUT o la que la sustituya, modifique o adicione.

#### 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que subroga el Decreto 1510 de 2013, el cual señala que "(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)"

#### 5. CERTIFICACION DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

De conformidad con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, la Subgerencia Administrativa y Financiera del IDECUT, a través la Profesional Universitaria con funciones de Talento Humano certificó que, una vez revisada la planta de personal, frente al objeto y obligaciones expuestas en el presente documento de estudio previo, no existe personal suficiente y/o idóneo para adelantar las acciones previstas.

#### 6. VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO Y JUSTIFICACIÓN

El estudio económico para determinar el valor de los honorarios del contratista se detalla en documento adjunto el cual se adelantó teniendo en cuenta las siguientes variables:

- La complejidad
- La necesidad
- Educación, formación profesional, especialidad y experiencia
- El tiempo de dedicación
- La cantidad de productos

|                                                                                   |                                                                                                                            |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>GESTION CONTRACTUAL</b>                                                                                                 | Código: FT-LC-035             |
|                                                                                   |                                                                                                                            | Versión: 02                   |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b><br><br>Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 | Fecha Elaboración: 18/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                            | Vigente Desde: 18/01/2021     |

- El número de actividades y
- La tabla de honorarios adoptada por la entidad.

## 7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En cumplimiento del principio de la selección objetiva y dentro de esta modalidad de contratación directa, debe dejarse claro que el criterio a tener en cuenta para contratar los servicios del contratista seleccionado en este proceso contractual, debe obedecer a los requisitos y condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para realizar las acciones requeridas por la entidad: por lo tanto, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista reflejada en su propuesta, hoja de vida y documentos que la soportan, lo cual, con sus servicios permitirá fortalecer la capacidad institucional y contribuirá al cumplimiento de las metas previstas en el plan de acción y en el plan de compras del año 2023.

Con base en lo anterior, el perfil que debe reunir el contratista a efectos de poder ser seleccionado se describe a continuación:

### FORMACION:

| NIVEL DE FORMACION                                                            | PROGRAMA                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique. | Derecho                                                            |
| • Posgrado                                                                    | Especialización en gestión pública e instituciones administrativas |
| Posgrado                                                                      | Magister en gobierno y políticas publicas                          |

### A. EXPERIENCIA:

| CLASE       | MESES                                       |
|-------------|---------------------------------------------|
| Profesional | De 17 a 22 meses de experiencia profesional |

## 8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (INCLUYE MATRIZ ADJUNTA)

El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.6.1, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación los cuales se detallan en la Matriz de Riesgos Adjunta al presente documento.

## 9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la cuantía, clase de contrato así como la forma de pago sugerida para la contratación, la entidad prescindirá de la exigencia de garantías.

## 10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

|                                                                                   |                                                                  |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|------------------------------|
|  | GESTION CONTRACTUAL                                              | Código: FT-LC-035            |
|                                                                                   |                                                                  | Versión: 02                  |
|                                                                                   | ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | Fecha Elaboración 18/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                  | Vigente Desde: 18/01/2021    |
| Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1                                       |                                                                  |                              |

El contrato de Prestación de Servicios Profesionales, por su modalidad de selección de contratación directa, NO está cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para la entidad, de acuerdo con Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que subroga el Decreto 1510 de 2013, Art. 20). Por lo tanto, no aplica en contratación directa ya que está contemplada como una excepción en el manual de acuerdos comerciales de Colombia compra Eficiente.

### 11. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- CDP
- CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL
- CERTIFICADO DE IDONEIDAD
- ANALISIS DEL SECTOR

### 12. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)".

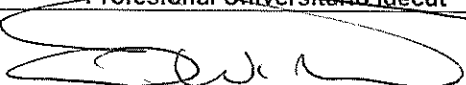
Por lo tanto, en cumplimiento a lo establecido en la mencionada norma, adjunto al presente estudio se allega anexo contentivo del estudio del sector.

### 13. RECOMENDACIÓN PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN.

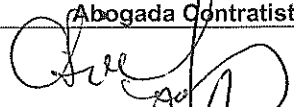
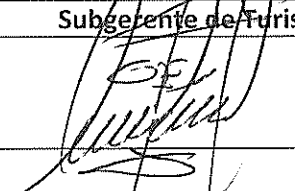
Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca

Por consiguiente, quienes suscriben el presente documento recomiendan a la Gerencia General del IDECUT la respectiva contratación directa, para lo cual se deberá realizar el correspondiente proceso de contratación, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones de este serán establecidas según como lo considere conveniente la Gerencia General del IDECUT como Ordenadora del Gasto.

### RESPONSABLES

|           |         |                                                                                      |
|-----------|---------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó: | Nombre: | EDWIN NORBERTO CUBILLOS REY                                                          |
|           | Cargo:  | Profesional Universitario Idecut                                                     |
|           | Firma:  |  |

|                                                                                   |                                                                                                                                    |                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
|  | GESTION CONTRACTUAL                                                                                                                | Código: FT-LC-035             |
|                                                                                   |                                                                                                                                    | Versión: 02                   |
|                                                                                   | <b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA<br/>CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE<br/>SERVICIOS</b><br><br>Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 | Fecha Elaboración: 18/01/2021 |
|                                                                                   |                                                                                                                                    | Vigente Desde: 18/01/2021     |

|                    |         |                                                                                     |
|--------------------|---------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Revisión Jurídica: | Nombre: | LUISA LORENA CUBILLOS GONZALEZ                                                      |
|                    | Cargo:  | Abogada Contratista                                                                 |
|                    | Firma:  |  |
| Aprobó:            | Nombre: | LUIS EDILBERTO CHAVES ALVARADO                                                      |
|                    | Cargo:  | Subgerente de Turismo Idecut                                                        |
|                    | Firma:  |   |